



Institución Educativa Sebastián de Belalcázar

Conocimiento – Responsabilidad – Respeto

Creada según Resolución No. 16219 del 27 de Noviembre de 2002 por la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia.

NIT: 811018564-3 DANE: 105001007111 CODIGO ICFES: 063529

REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

VIGENCIA 2022

CAPITULO 1. NATURALEZA Y CONSTITUCION.

ARTÍCULO 1º. El Consejo Directivo es una instancia participativa de la comunidad educativa de orientación académica y administrativa de la Institución Educativa.

PARAGRAFO: En los aspectos que conciernen a la orientación académica el Consejo Directivo consultará y decidirá según asesoría del Consejo Académico y las Comisiones de Evaluación y Promoción de la Institución.

ARTÍCULO 2º. El Consejo Directivo se constituye de acuerdo a los lineamientos estipulados en el artículo 21 del Decreto 1860/94 por lo que se debe ser conformado por los integrantes:

1. El Rector (quien lo preside)
2. Dos representantes de los docentes: un representante de Preescolar y Básica Primaria y un representante de la Básica Secundaria y la Media.
3. Un representante de la Asopadres.
4. Un representante de los Padres de Familia.
5. Un representante de los estudiantes.
6. Un representante de los exalumnos
7. Un representante de los sectores productivos

CAPITULO 2. ELECCION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Rector, es nombrado a través de decreto, quien lo preside y convoca ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

DOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES, elegidos por la mayoría de votantes de una asamblea de Docentes.

UN REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA, elegidos por el Consejo de Padres.

UN REPRESENTANTE DE ASOPADRES, elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.

UN REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES, elegido por el Consejo de estudiantes entre los alumnos que se encuentren cursando el grado undécimo.

UN REPRESENTANTE DE LOS EX ALUMNOS, elegidos por Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

UN REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO, organizado en el ámbito local o subsidiario de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

ARTÍCULO 3º. Los representantes al Consejo Directivo deben poseer las siguientes cualidades:

- a. Tener condición de pertenencia y competencia al estamento que representa.
- b. Gozar de la aceptación del estamento que representa.
- c. Ser reconocido en el ámbito institucional por su competencia para asumir la representatividad.
- d. Destacarse por su seriedad, responsabilidad y objetividad para manejar las situaciones que se presenten.
- e. Tener gran sentido de responsabilidad, justicia, solidaridad con las exigencias institucionales.
- f. Ser amigo de la concertación y el diálogo.
- g. Establecer buenas relaciones.

CAPITULO 3. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 4º. Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean de competencia de otra autoridad.

- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- c. Analizar y decidir sobre las licitaciones de la tienda escolar.
- d. Adoptar el manual de convivencia y reglamento de la institución.
- e. Fijar los criterios para la asignación de cupos para la admisión de nuevos estudiantes.
- f. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus integrantes se sientan lesionados.
- g. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- h. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del Plan de Estudios, de acuerdo a las consideraciones de la Secretaría de Educación.
- i. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- j. Establecer estímulos y sanciones.
- k. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las actividades de las instalaciones en realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva Comunidad Educativa.
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n. Dinamizar el funcionamiento de asociaciones de Padres de Familia, de estudiantes y egresados.
- o. Reglamentar los procesos disciplinarios de la Institución.
- p. Aprobar el presupuesto de Ingresos y Gastos de los recursos propios provenientes de pagos legales autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de textos y similares, establecer la forma de recolectar tales ingresos.
- q. Fijar prioridades en la ejecución del gasto de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
- r. Manejar y utilizar adecuadamente los recursos de Fondos de Servicios Educativos incluyendo las operaciones de carácter civil, comercial o administrativo a que haya lugar, siempre y cuando sirva al momento de la calidad educativa de la Institución y salvo la excepción contemplada en el artículo octavo del Decreto 1857/94.

- s. Aprobar los presupuestos anuales de apropiación.
- t. Adoptar el Calendario Académico de acuerdo al presentado por la Secretaría de Educación Municipal.
- u. Aprobar anualmente los estados financieros que debe ser presentado por el Rector y certificado por un revisor fiscal designado para el efecto por el mismo Consejo Directivo.
- v. Evaluar los activos patrimoniales y las autorizaciones a que haya en el caso de una fusión con otro establecimiento.
- w. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 5°. El Consejo Directivo acordará un cronograma específico para la adopción de reglamentaciones con las que posibilite el cumplimiento de sus funciones con celeridad y eficacia.

PARAGRAFO: En dicho cronograma se debe complementar en un espacio no mayor a un mes, a partir de la primera reunión del año lectivo aprobado por la reglamentación concerniente a los literales d, e, f, n o del artículo anterior.

CAPITULO 4. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 6°. Del Rector. Además de las estipuladas en el Artículo 25 del Decreto 1860/94 son funciones del Rector, propias de su calidad de presidente del Consejo Directivo:

- a. Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
- b. Presidir las reuniones.
- c. Verificar el quórum.
- d. Someter a consideración y aprobación de los integrantes del Consejo Directivo el orden del día y las actas de cada reunión.
- e. Representar legalmente al Consejo Directivo.
- f. Informar a la Comunidad Educativa.
- g. Delegar en uno de los integrantes del Consejo Directivo su representación en cualquier evento que lo amerite.

ARTÍCULO 7°. Funciones de la secretaria(o):

- a. Dar lectura al orden del día y actas de cada reunión.
- b. Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden.

- c. Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida.
- d. Archivar la correspondencia enviada y recibida.
- e. Firmar los Acuerdos del Consejo Directivo.
- f. Llevar en forma organizada los libros de actas.

PARÁGRAFO: El(la) secretaria(o) de actas será designada por el Consejo Directivo entre las secretarías de la Institución o algún integrante del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 8º. Son funciones de los Representantes de los estamentos ante el Consejo Directivo las siguientes:

- a. Llevar la vocería de su respectivo estamento.
- b. Informar al estamento que representa de las decisiones tomadas en el Consejo Directivo.
- c. Presentar propuestas por escrito relacionadas con las funciones del Consejo Directivo.

CAPITULO 5. DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 9º. Se establecen los siguientes derechos de los integrantes del Consejo Directivo:

- a. Tener voz y voto de todas las deliberaciones.
- b. Ser informado oportunamente cuando se harán reuniones del Consejo Directivo y los asuntos a tratar en la misma.
- c. Ser escuchado en sus propuestas y sí son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
- d. Presentar sugerencias por escrito para mejorar el proceso organizacional, administrativo y pedagógico.
- e. Recibir un trato cortés de todos los integrantes del Consejo Directivo.
- f. Participar con igualdad en las condiciones que con los demás integrantes del Consejo Directivo.
- g. Ausentarse de una reunión causa plenamente justificada.
- h. Ser estimulado por su labor en bien de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 10º. Deberes del Consejo Directivo:

- a. Desempeñar con solidaridad y eficiencia las funciones del cargo.

- b. Dar un trato respetuoso a los integrantes del Consejo Directivo.
- c. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- d. Participar en comisiones que se designen o en las que sea requerido.
- e. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el Consejo Directivo.
- f. Velar por el mejoramiento de la institución administrativa y académicamente según sector que represente.
- g. Acatar las decisiones del Consejo Directivo cuando sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no la comparten ni esté de acuerdo con ella.

ARTÍCULO 11º. Prohibiciones del Consejo Directivo:

- a. Distorsionar las decisiones adoptadas por los integrantes del Consejo Directivo.
- b. Hablar a título personal.
- c. Manifestar las opiniones de los integrantes con nombre propio.
- d. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los integrantes del Consejo Directivo con el propósito de causar malestar dentro de la Comunidad Educativa.
- e. Ser elegido por más de dos periodos consecutivos, excepto que sea el Rector.
- f. Que participen dos integrantes en el Consejo Directivo que tengan hasta el tercer grado de consanguinidad (padres, esposos, hijos, hermanos, primos, abuelos).

CAPITULO 6. SANCIONES

Previo cumplimiento del debido proceso en que se valoren las pruebas y se escuchen los descargos del implicado, cada integrante del Consejo Directivo podrá sancionarse con:

- a. Un llamado de atención por escrito o verbal, por parte del Consejo Directivo, por inasistencia persistente o incumplimiento de los deberes o infringir alguna prohibición por primera vez.
- b. Quedar impedido para ser integrante del Consejo Directivo por dos años consecutivos.
- c. Información a quienes representa de la falta cometida.

ARTÍCULO 12º. Perdida de investidura

Se considera causar para la perdida de la investidura del Consejo Directivo las siguientes:

- a. Inasistencia a tres reuniones sin justa causa.

- b. Incurrir por segunda vez en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del Consejo Directivo.
- c. Incumplimiento y/o falta de idoneidad profesional en el desempeño de sus funciones asignadas como integrante del Consejo Directivo.
- d. Referirse en malos términos de la Institución Educativa.

PARAGRAFO: Si quien incurre en estas causales es el Rector, se procederá a enviar oficio a manera de queja ante las autoridades educativas pertinentes. Cuando un integrante del Consejo Directivo, sea separado del mismo estamento que representa será citado a reunión y se procederá a elegir su reemplazo.

ARTÍCULO 13°. Cualquier integrante de la Comunidad Educativa, a solicitud previa podrá participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto y terminada su intervención deberá retirarse para que se continúe con el orden del día.

ARTÍCULO 14°. También podrá el Consejo Directivo solicitar la presencia de cualquier integrante de la Comunidad Educativa que crea conveniente para ampliar informaciones o aclarar dudas presentadas en los procesos pedagógicos y evaluativos o sustentar determinaciones tomadas por este.

CAPITULO 7°. QUÓRUM DECISORIO.

ARTÍCULO 15°. Constituye quórum deliberatorio la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 16°. Los integrantes del Consejo Directivo que o asistan a las reuniones o que habiendo asistido no haya dado su voto favorable se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.

CAPITULO 8°. REUNIONES.

ARTÍCULO 17°. Las reuniones que celebre el Consejo Directivo serán:

- a. Ordinarias para el año lectivo y se efectuarán cada dos meses, establecidas en el cronograma institucional.
- b. Extraordinarias: se efectúan en casos especiales, a juicio del presidente o a solicitud de los integrantes del Consejo Directivo y sólo para el caso que corresponda

CAPITULO 9°. RECURSOS.

ARTÍCULO 18°. De reposición y apelación frente a una decisión tomada por el Consejo Directivo, el afectado puede instaurar recursos de reposición durante los tres (3) días hábiles consecutivos al comunicado el cual se hará ante el mismo Consejo Directivo.

Si en el Consejo directivo no ha sido resuelta a su favor, cabe el recurso de apelación ante las autoridades educativas pertinentes.

CAPITULO 10°. VIGENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 19°. El Consejo Directivo ejercerá sus funciones por el lapso de un año lectivo o hasta cuando se elija nuevamente su reemplazo en reuniones de los respectivos estamentos, para conformar el nuevo Gobierno Escolar.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Medellín, Mayo ____ de 2022

FIRMAS DEL CONSEJO DIRECTIVO:

JOSE CICERON PEREA COPETE
Rector

JUAN CARLOS GUTIERREZ
Representante de los Docentes

CARLOS MARIO ZULUAGA
Representante de los Docentes

MAGDALENA GRAJALES
Representante del Sector Productivo

DIANA CAROLINA CONDE
Representante Consejo de Padres

Representante Asopadres

LILIAN ANDREA ECHEVERRY
Representante de los Alumnos

JUAN JOSE FRANCO
Representante de los Ex-alumnos